

RESOLUCIÓN No.4272 del 29 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** identificada con **NIT 860031909-2***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas,

RESOLUCIÓN No.4272 del 29 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** identificada con **NIT 860031909-2***

niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** sigla **FE Y ALEGRÍA**, identificada con **NIT 860031909-2** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

RESOLUCIÓN No. 4272 del 29 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** identificada con **NIT 860031909-2***

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4277 del 10 de diciembre de 1971 por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Por certificación No. 0001919 del 3 de febrero de 1997, otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, se inscribió en cámara de comercio el 3 de abril de 1997 bajo el numero 00003761 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro la entidad denominada **MOVIMIENTO FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA FE Y ALEGRÍA**.
4. Mediante escritura pública No. 0002194 del 12 de octubre de 1999, inscrita en cámara de comercio el 6 de marzo de 2000 bajo el número 00028545 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de **MOVIMIENTO FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA FE Y ALEGRÍA** por el de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** y podrá identificarse con la sigla **FE Y ALEGRÍA**.
5. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Cuenta con representación legal a cargo del señor **JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.864.534** expedida en Bogotá.
7. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
8. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
9. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la institución **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** sigla **FE Y ALEGRÍA**, identificada con **NIT: 860031909-2** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 4272 del 29 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** identificada con **NIT 860031909-2***

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.864.534** expedida en Bogotá., en su calidad de representante legal de la entidad **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: juridica@feyalegria.org.co, directornacional@feyalegria.org.co ¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 5 No. 34-39, barrio la Merced, Bogotá.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

¹Correo electrónico tomado de oficio de asunto "Solicitud de reconocimiento de personería jurídica" que reposa en el expediente de la institución.

² Dirección física tomada de oficio de asunto "Solicitud de reconocimiento de personería jurídica" que reposa en el expediente de la institución.



RESOLUCIÓN No. 4272 del 29 de Julio de 2026

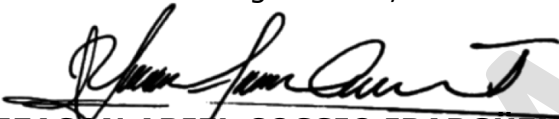
Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** identificada con **NIT 860031909-2**

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

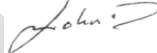
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado – Profesional Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	



**Fe y
COLOM**



No. 20263450000684132

Código web: POf5+qnP5JNPQH2kcCzwNROgZeY=
Radicator: ALEXANDER VASO ALFONSO Fecha: 2026-07-17 16:28 Folios: 30
Remitente: FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA
Destino: Grupo Jurídico (Bogotá)
Asunto: SOLICITUD DE PERSONERÍA JURÍDICA

Bogotá D.C. 17 de julio del 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co
Av. Carrera 68 # 64C - 75
Ciudad

Asunto: Solicitud de reconocimiento de personería jurídica

Cordial saludo:

Yo, **JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA**, actuando en calidad de Director Nacional y representante legal de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT **860.031.909-2**, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— el **reconocimiento de la personería jurídica de la entidad para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias**, de conformidad con las disposiciones y requisitos establecidos por el Instituto.

La personería jurídica de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** fue reconocida por el entonces Ministerio de Justicia mediante la **Resolución No. 4277 del 10 de diciembre de 1971**, acto administrativo que se encuentra vigente.

La presente solicitud se formula con el propósito de obtener el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconozca la personería jurídica previamente otorgada a la entidad, para efectos de su participación y actuación dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la prestación de servicios relacionados con la protección integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias.

ANEXOS

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables al trámite, se adjuntan los documentos relacionados en el apartado de anexos de esta comunicación.

1. Copia de la Resolución No. 4277 del 10 de diciembre de 1971, expedida por el Ministerio de Justicia.
2. Estatutos vigentes de FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.
3. Certificado vigente de existencia y representación legal.
4. Cedula del representante legal.

NOTIFICACIONES

□

Autorizamos que las comunicaciones, requerimientos, citaciones y notificaciones electrónicas relacionadas con la presente actuación administrativa sean remitidas a los siguientes correos electrónicos: juridica@feyalegria.org.co y directornacional@feyalegria.org.co

Fe y Alegría Colombia

Carrera 5 n.º 34-39, barrio la Merced, Bogotá Colombia



<https://www.feyalegria.org.co> | +57 601 3209360



Fe y Alegría
COLOMBIA

Agradecemos la atención brindada.

Atentamente,

JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA
Director Nacional y Representante Legal
FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA

Fe y Alegría Colombia

Carrera 5 n.º 34-39, barrio la Merced, Bogotá Colombia



<https://www.feyalegria.org.co> | +57 601 3209360

NOTIFICACION RESOLUCION No. 4272 DEL 29 DE JULIO DE 2026 - FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-07-30 09:18

Para DEISY DAYANA ORTIZ URBINA <juridica@feyalegria.org.co>; Juan Fernando Lañas Villa <directornacional@feyalegria.org.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Laura Isabel Vila Quintero <Laura.Vila@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (507 KB)

4272 - Reconoce Personería Jurídica Fe y Alegria de Colombia.pdf;

Señor(a):

JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA

Representante Legal

FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 4272 DEL 29 DE JULIO DE 2026 - FE Y ALEGRIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 4272 DEL 29 DE JULIO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** identificada con **NIT 860031909-2**".*

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Fe y Alegría
COLOMBIA

Bogotá D. C., 30 de julio de 2026

Señor

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
y Calidad de Servicios

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Ciudad

Asunto: Renuncia expresa al recurso de reposición y solicitud de constancia de firmeza y ejecutoria de la Resolución No. 4272 del 29 de julio de 2026

Cordial saludo.

Yo, **JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.864.534 expedida en Bogotá**, actuando en calidad de representante legal de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, entidad identificada con NIT **860.031.909-2**, manifiesto que fui notificado electrónicamente el día **30 de julio del 2026**, de la **Resolución No. 4272 del 29 de julio de 2026**, “Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA”.

Una vez conocido, revisado y aceptado integralmente el contenido del referido acto administrativo, por medio del presente escrito manifiesto, de manera libre, expresa e inequívoca, que **renuncio al término restante y al derecho de interponer el recurso de reposición** procedente contra la Resolución No. 4272 del 29 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, solicito respetuosamente que esta manifestación sea incorporada al expediente administrativo y que se expida la correspondiente constancia de firmeza y ejecutoria de la Resolución No. 4272 del 29 de julio de 2026, indicando la fecha a partir de la cual el acto administrativo quedó ejecutoriado para todos los efectos legales, administrativos y contractuales correspondientes.

La presente renuncia se refiere exclusivamente al recurso administrativo de reposición procedente contra la resolución mencionada.

Atentamente,

JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA

C. C. No. 79.864.534 expedida en Bogotá

Representante legal

FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 4272 DEL 29 DE JULIO DE 2026

FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que **RESOLUCIÓN 4272 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** identificada con NIT **860031909-2**" fue notificada electrónicamente el día **treinta (30) de julio de 2026**.

Que, el día **treinta (30) de julio de 2026**, el señor **JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA** identificado con **CC No. 79.864.534** representante legal de la institución, remite oficio renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día treinta y uno (31) del mes de julio del 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 